

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL R.C.E Y C
DEMANDANTE : AMANDA CAPOTE GONZALEZ y OTROS
DEMANDADO : MAPFRE SEGUROS y OTRO
RADICACIÓN : 2021-120

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada el día 16 de marzo del 2022 y 23 de marzo del 2022, mediante los cuales los aquí demandados se han pronunciado frente a la reforma de la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderada judicial la aquí demandada MAPFRE S.A., la cual quedó notificada desde el 08 de marzo del 2022, por conducta concluyente (documento No.034), HA CONTESTADO LA REFORMA DE LA DEMANDA, FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará trámite a las mismas (documento No.036).
2. Correr traslado a las OBJECCIONES presentadas por MAPFRE S.A, por el termino legal de cinco (5) días, de conformidad con el Art.206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes
3. Oportunamente, por conducto de su apoderada judicial la aquí demandada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION, la cual quedó notificada desde el 08 de marzo del 2022, por conducta concluyente (documento No.034), HA CONTESTADO LA REFORMA DE LA DEMANDA, FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará trámite a las mismas (documento No.038).
4. Correr traslado a las OBJECCIONES presentadas por GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION, por el termino legal de cinco (5) días, de conformidad con el Art.206 del C.G.P., a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.
5. Frente al nuevo Llamado en garantía que hace la aquí demandada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION frente a MAPFRE S.A, al pronunciarse frente a la reforma, se le indica que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 05 de octubre del 2021, cuaderno No.2, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, aunado que dicha entidad ya se pronunció frente al mismo, orden de documento No.5.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 25 de abril del 2022

Notificado por anotación en el estado No. 064
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario